

Clase: PERTENENCIA
Demandante: LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS – COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA
Demandado: OSCAR EMILIO COMBITA MENDEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00110-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Prado - Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El 26 de septiembre de 2022 y al correo electrónico institucional de este despacho la Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, mediante apoderado judicial pretende iniciar demanda verbal declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra OSCAR EMILIO COMBITA MENDEZ y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda se observa que la misma no cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 82 y 375 del Código General del Proceso, ni con algunas disposiciones de la ley 2213 de 2022 para su admisibilidad, por las siguientes razones:

1. Este tipo de demandas debe dirigirse contra todas las personas que tengan algún tipo de derecho contra el predio objeto del asunto.

2. El certificado de libertad y tradición fue expedido con mucho tiempo de antelación a la presentación de la demanda. Se recuerda al apoderado judicial que este tipo de documentos debe presentarse con una antigüedad no mayor a los 30 días o 1 mes calendario a la fecha de radicación del libelo demandatorio.

3. la pretensión enumerada como dos no se trona clara ni acorde a los hechos ya que en la misma se menciona “Que se declare que la Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima es igualmente propietaria de todas las mejoras construidas en el lote terreno la cuales tienen un área de ochenta y cuatro metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (84.02 m²) aproximadamente” cuando en los fundamentos facticos se indica que el lote de terreno tiene una extensión superficial de Seiscientos Noventa y Seis Metros cuadrados con Ciento Treinta y Ocho Centímetros cuadrados (696.138) m². Aclare.

Así las cosas, se requiere a la ejecutante para que dentro del término que se señale, aclare o corrija lo señalado y lo propio sea integrado en un solo cuerpo.

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE

.- PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por La Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima contra OSCAR EMILIO COMBITA MENDEZ y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., por las razones expuestas en la parte considerativa.

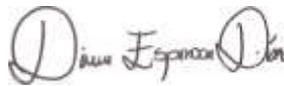
.- SEGUNDO: se REQUIERE al demandante, para que a través de su apoderado judicial y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane los defectos

anotados, so pena de RECHAZO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia y dentro del término señalado la parte demandante deberá, vía correo electrónico de este Despacho y en formato PDF, presentar las correcciones solicitadas integradas en un solo cuerpo.

.- TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado LUIS CARLOS BOHÓRQUEZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.242.792 de Ibagué (Tol)., con Tarjeta Profesional No. 148091 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.053 de fecha 25 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria